

Al Despacho de la señora Juez, informando que se encuentra para decidir sobre la petición de secuestro de la parte actora. Sírvase proveer. Bogotá, agosto 27 de 2021.


Edwin Enrique Rojas Garzo
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la comunicación que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Acreditada la aprehensión del rodante y como quiera la **POLICÍA NACIONAL** dejo a disposición de este Despacho y para el presente asunto el vehículo de placas **EIV447**, se decreta su secuestro.

SEGUNDO: COMISIONAR para la práctica la diligencia de **SECUESTRO** del bien distinguido con las placas No. **EIV447**, que se encuentran legalmente embargado, al Inspector de Inspector de transito de la de la Zona Respectiva, de conformidad con lo normado en el artículo 336 de la Ley 1955 de 25 de mayo de 2019.

TERCERO: Por secretaría, **LÍBRESE** despacho comisorio y a costa de la parte interesada anéxese copia del presente auto y los insertos pertinentes.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el **Estado N° 124 del 30 de agosto de 2021.**